

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

S. General	75
S.Expecial	02
Proceso	Homologación
Radicado	05001 31 10 005 2022 00533 00
Procedencia	CZ. ROSALES. DF. Dra. CLAUDIA ROSA OCHOA GÓMEZ
Radicado	1033202241
Niño	Emanuel Santana Bran – Nuip 1033202241
Interlocutorio	Nº 210 de 2023
Decisión	No Homologa (21-03-2023.

Se aclara que la fecha en la que se profirió la providencia No 75 dentro del presente proceso, fue el día veintiuno (21) de marzo de la presente anualidad (2023), notificada por estados el día veintidós (22) de marzo del presente año (2023).

Así las cosas, es procedente **ACLARAR** la ausencia de la fecha en la providencia ya citada. Ello, por cuanto se ajusta a las exigencias señaladas para el efecto por el artículo 309 del Código de Procedimiento Civil, siendo aquél del siguiente tenor:

"La sentencia no es revocable ni reformable por el Juez que la pronunció. Con todo, dentro del término de la ejecutoria, de

oficio o a solicitud de parte, podrán aclararse en auto complementario los conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o que influyan en ella”.

En mérito de lo expuesto, **EL JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACLÁRASE que la fecha en la que se profirió la providencia No 75 dentro del presente proceso, fue el día veintiuno (21) de marzo de la presente anualidad (2023), notificada por estados el día veintidós (22) de marzo del presente año (2023).

SEGUNDO: Vencido el término del traslado a la Defensora y al Señor Agente del Ministerio Público adscritos a este Despacho se envían las presentes actuaciones a su lugar de origen, para que allí se proceda de conformidad y las partes sean por demás debidamente notificadas de la decisión.

TERCERO: Expídanse las fotocopias a que haya lugar.

Juan.uribe@icbf.gov.co

Claudia.ochoa@icbf.gov.co

CÚMPLASE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e66aa01c4fbdfa682f93f87d3964459ef79d218bb1a3e8c86115586b7288a52**

Documento generado en 27/03/2023 09:29:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>